

**ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

LUGAR	:	DAYUMA, FRANCISCO DE ORELLANA
FECHA	:	29 DE MARZO DEL 2019
SOCIEDAD	:	DAYUMATRUCK S. A.
IDENTIFICACIÓN	:	RUC No. 2290329593001
EXPEDIENTE	:	No. 702903
TIPO DE JUNTA	:	ORDINARIA
CONVOCATORIA	:	PRIMERA
OBJETO / FINALIDAD	:	LO PREVISTO EN LA CONVOCATORIA
PRESIDENTE	:	HERRERA ARMIJOS SERGIO RUBÉN
SECRETARIO (A)	:	CHANGO SANGOQUIZA FREDY GERMÁN

INTRODUCCIÓN:

En el salón de reuniones de la empresa ubicadas en el Km. 40, margen derecho de la vía Coronaco, en la parroquia Dayuma, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, hoy VIERNES que se cuenta VEINTINUEVE DE MARZO del año DOS MIL DIECIOCHO a las NUEVE HORAS con VEINTINUEVE MINUTOS, previa convocatoria realizada en legal y debida forma se reúnen los accionistas de TRANSPORTE DE CARGA PESADA DAYUMATRUCK S.A. con el fin de celebrar la presente JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS que tratará puntualmente los siguientes asuntos:

1. CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL INFORME PRESENTADO POR EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.
2. CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL INFORME PRESENTADO POR EL COMISARIO DE LA COMPAÑÍA.
3. CONOCER Y RESOLVER SOBRE LOS BALANCES DE LA COMPAÑÍA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2018.
4. CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL REPARTO DE DIVIDENDOS SOCIALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018, EN CASO DE HABER.
5. CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES ACTUALIZACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA VISTA LA VIGENTE DE NUEVA NORMATIVA LEGAL APLICABLE AL SECTOR SOCIETARIO.
6. ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA EMPRESA.
7. ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE MANUAL DE POLÍTICAS ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN EN LA EMPRESA,
8. ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE REGLAMENTO INTERNO QUE REGIRÁ PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COMERCIAL MODALIDAD CARGA PESADA POR INTERMEDIO DE DAYUMATRUCK S.A.; E,
9. INFORMAR SOBRE EL OTORGAMIENTO, VIGENCIAS Y OBLIGACIONES ASUMIDAS MEDIANTE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA POR EL MAE PARA EL TRANSPORTE DE SUSTANCIAS PELIGROSAS.

Preside la Junta el señor HERRERA ARMIJOS SERGIO RUBEN y actúa como SECRETARIO de la misma el Gerente General señor CHANGO SANGOQUIZA FREDY GERMAN. Se deja anotado que para esta Junta General se ha convocado de manera especial e individual al COMISARIO de la Compañía señor BUSTAMANTE LUDEÑA VICTOR HUGO quien se halla presente.

El PRESIDENTE da la bienvenida a los concurrentes y en forma previa dispone que se elabore la correspondiente lista de asistentes teniendo como base el correspondiente libro de acciones y accionistas de la empresa.

Secretaría procede con la elaboración de la lista de asistentes y se verifica la asistencia de VEINTICUATRO (24) ACCIONISTAS titulares de un total NOVECIENTAS TREINTA Y CUATRO (934) ACCIONES de Un Dólar de los Estados Unidos de Norte América (USD. 1,00) cada una y que suman NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD. 934,00) con relación al CAPITAL SOCIAL total pagado de la compañía o su equivalente al 92% del capital social, esto, conforme así consta en el LISTADO fidedignamente elaborado para el efecto e igual suscrito por los asistentes y que formará parte integrante del LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTES.

Habiéndose constatado la asistencia y verificado en consecuencia la existencia del quórum necesario el PRESIDENTE declara instalada válidamente la sesión al tiempo que solicita a SECRETARÍA se de lectura al contenido de la convocatoria remitida por correo electrónico e impreso a cada accionista como igual publicada por la prensa en oportuna y debida forma por medio de Diario EL COMERCIO cuyo ejemplar se ordena agregar al LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTES.

A continuación se pasa al conocimiento y resolución de cada punto o asunto concreto que es objeto de la convocatoria.

DESARROLLO:

1. PRIMER PUNTO: El Presidente pide a Secretaría que se dé lectura a este punto siendo el siguiente:

CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL INFORME PRESENTADO POR EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.

El PRESIDENTE da la palabra al GERENTE GENERAL señor CHANGO SANGOQUIZA FREDY GERMAN quien pasa a leer y explicar en detalle el INFORME relativo a la gestión, administración y representación de la compañía realizada durante el EJERCICIO FISCAL 2018, mismo que ha estado a disposición de los accionistas en las oficinas de la empresa y acotando que pone énfasis en lo referente al tema financiero. Terminada la exposición y explicación pide se anexe el informe al LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTES.

Retoma la palabra el PRESIDENTE y respecto del informe de que trata este punto pide se hagan las observaciones, sugerencias o la aprobación del caso.

Toma la palabra el señor Molina Ovando Johnny y manifiesta estar de acuerdo con el informe y pide a la junta aprobarlo.

Habiéndose revisado y analizado minuciosamente el contenido del INFORME DE GERENCIA que nos ocupa el PRESIDENTE de la Junta General dispone a SECRETARÍA proceda a tomar la respectiva votación con relación a la APROBACIÓN o NEGACIÓN del mismo.

RESOLUCIÓN:

Tomada la votación respectiva se recibe el pronunciamiento unánime de los accionistas asistentes y presentes en la Junta General por lo que el INFORME DE GERENCIA es APROBADO íntegramente disponiéndose sea presentado igual a la brevedad posible ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para cumplir con la correspondiente obligación societaria.

2. SEGUNDO PUNTO: El Presidente pide a Secretaría que se dé lectura a este punto siendo el siguiente:



CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL INFORME PRESENTADO POR EL COMISARIO DE LA COMPAÑÍA.

El PRESIDENTE da la palabra al COMISARIO de la Compañía señor BUSTAMANTE LUDEÑA VICTOR HUGO quien pasa a leer y explicar detalladamente el INFORME relativo a la labor fiscalizadora realizada durante el EJERCICIO FISCAL 2018 y que ha estado a disposición de los accionistas en las oficinas de la empresa.

El COMISARIO indica en lo principal que tanto la gerencia general como la presidencia de la compañía han prestado toda su colaboración y debida gestión para la administración de la empresa y sus labores de fiscalización. Resalta que el libro de actas como igual el libro de actas y expediente está al día. Acota que los controles internos de la compañía son adecuados y que los libros contables se hallan llevados correctamente. El Comisario termina pidiendo se mantenga el compromiso para sacar adelante a la empresa como igual requiriendo se anexe su informe al LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTES.

Retoma la palabra el PRESIDENTE y respecto del informe de que trata este punto pide se hagan las observaciones, sugerencias o la aprobación del caso.

Toma la palabra el señor Lara Chermes Líder quien está de acuerdo con el informe y mociona que sea aprobado a su totalidad.

Habiéndose revisado y analizado minuciosamente el contenido del INFORME DE COMISARIO que nos ocupa el PRESIDENTE de la Junta General dispone a SECRETARÍA proceda a tomar la respectiva votación con relación a la APROBACIÓN o NEGACIÓN del mismo.

RESOLUCIÓN

Tomada la votación respectiva se recibe el pronunciamiento unánime de los accionistas asistentes y presentes en la Junta General por lo que el INFORME DE COMISARIO es APROBADO íntegramente disponiéndose sea presentado igual a la brevedad posible ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para cumplir con la correspondiente obligación societaria.

3. TERCER PUNTO: El Presidente pide a Secretaría que se dé lectura a este punto siendo el siguiente:

CONOCER Y RESOLVER SOBRE LOS BALANCES DE LA COMPAÑÍA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2018.

En este punto el PRESIDENTE da la palabra al Contador General de la Compañía señor SANTIAGO CARVAJAL quien pasa a dar una lectura y explicación minuciosa de los BALANCES DE LA COMPAÑÍA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2018 mismos que han sido elaborados por él como igual con intervención del Gerente General de la empresa visto su cargo o función y conforme a las normas que contable y tributariamente corresponden.

Los balances que nos ocupan además de ser leídos y explicados se entregan en físico poniéndose atención y explicación a los ACTIVOS, entre ellos a los activos corrientes, activos financieros, otras cuentas por cobrar, pagos anticipados, activos no corrientes (propiedad, planta y equipos), activos financieros no corrientes, etc.; e, igual a los PASIVOS, entre ellos a los pasivos corrientes, pasivos no corrientes, patrimonio, etc., tal cual se halla reflejado fidedignamente. El Contador General termina su exposición pidiendo que los BALANCES DE LA COMPAÑÍA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2018 sean igual anexados al LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTES.

Retoma la palabra el PRESIDENTE y respecto de los balances de que trata este punto pide se hagan las observaciones, sugerencias o la aprobación del caso.

Toma la palabra el señor Calva García Ángel Benigno quien está de acuerdo con el informe y solicita que dicho sea aprobado.

Habiéndose revisado y analizado minuciosamente el contenido de los BALANCES DE LA COMPAÑÍA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2018 que nos ocupa el PRESIDENTE de la Junta General dispone a SECRETARÍA proceda a tomar la respectiva votación con relación a la APROBACIÓN o NEGACIÓN del mismo.

RESOLUCIÓN:

Tomada la votación respectiva se recibe el pronunciamiento unánime de los accionistas asistentes y presentes en la Junta General por lo que los BALANCES DE LA COMPAÑÍA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2018 son APROBADOS íntegramente disponiéndose sea presentado igual a la brevedad posible ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para cumplir con la correspondiente obligación societaria.

4. CUARTO PUNTO: El Presidente pide a Secretaría que se dé lectura a este punto siendo el siguiente:

CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL REPARTO DE DIVIDENDOS SOCIALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018, EN CASO DE HABER.

En este punto el PRESIDENTE da la palabra nuevamente al Contador General de la Compañía señor SANTIAGO CARVAJAL quien hace conocer a los accionistas que una vez revisado el estado de pérdidas y ganancias del ejercicio fiscal anterior se verifica que existen UTILIDADES o DIVIDENDOS por el valor de CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 25/100 (USD. 111.202,25) por el ejercicio económico 2018.

Vista la existencia de utilidades o dividendos el PRESIDENTE pone en consideración de la Junta General las mismas y pide a los accionistas resolver sobre el reparto y/o destino.

Toma la palabra el señor Pérez Barrio Nuevo Ángel Oscar quien pregunta si el reparto es por acciones o por unidades a lo que el Asesor Legal señor Doctor Milton Enríquez por pedido de Presidencia tiene a bien informar que el reparto de dividendos debe hacer de manera prorrateada de acuerdo al monto del capital de cada accionista.

Seguidamente toma la palabra el accionista señor Calva García Ángel Benigno quien mociona que las utilidades sean repartidas a todos los accionistas conforme corresponde o toque a cada uno.

Habiéndose revisado y analizado minuciosamente el contenido de los BALANCES DE LA COMPAÑÍA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2018 que nos ocupa el PRESIDENTE de la Junta General dispone a SECRETARÍA proceda a tomar la respectiva votación con relación a la APROBACIÓN o NEGACIÓN del mismo.

RESOLUCIÓN

Tomada la votación respectiva se recibe el pronunciamiento de la mayoría de los accionistas asistentes y presentes en la Junta General por lo que se resuelve REPARTIR LA UTILIDAD O DIVIDENDOS OBTENIDOS POR LA COMPAÑÍA EN EJERCICIO FISCAL 2018 a cada accionista en el monto y proporción correspondiente acorde a lo previsto en la Ley y previas formalidades tributarias.

	Sistema de Gestión Documental
	APLICACIONES SOCIETARIAS

5. QUINTO PUNTO: El Presidente pide a Secretaría que se dé lectura a este punto siendo el siguiente:

CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES ACTUALIZACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA VISTA LA VIGENTE DE NUEVA NORMATIVA LEGAL APLICABLE AL SECTOR SOCIETARIO.

En este punto el PRESIDENTE da la palabra al Asesor Legal de la empresa señor Dr. Milton Enríquez Quezada quien hace conocer a los accionistas que, conforme a Disposición Reformatoria Tercera, numeral 6 de la Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 353 de 23 de Octubre del 2018, se ha sustituido o reformado el Artículo 236 de la LEY DE COMPAÑÍAS relativo a la forma de convocar a las juntas generales en las sociedades anónimas como lo es DAYUMATRUCK y también en la forma de disolver y/o liquidar esta especie de sociedades.

Prosigue el Asesor Legal y para ilustrar indica, que, antes de la montada reforma el artículo 236 de la Ley de Compañías indicaba expresamente lo siguiente:

"Art. 236.- La junta general, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, y por los demás medios previstos en los estatutos, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 213.

La convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula.

En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a junta general."

Recalca, que, a la fecha ya con la reforma en vigencia la norma que nos ocupa en relación a la forma y tiempos en que debe hacerse la CONVOCATORIA a JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, dice lo siguiente:

"Art. 236.- La junta general, sea ordinaria o extraordinaria, será convocado con al menos cinco días de anticipación, en la forma prevista en el estatuto o por el correo electrónico de los accionistas.

En este último caso, los accionistas tienen la obligación de comunicar al representante legal la dirección de correo electrónico en la que receptorán las convocatorias cuando corresponda.

Es obligación del administrador de la compañía mantener el registro de dichos correos.

En la convocatoria se debe señalar al menos el lugar, que deberá corresponder al domicilio de la compañía, día, hora y objeto de la reunión."

Continúa y hace notar que el Artículo 16 del Estatuto Social de la empresa al referirse a la forma y tiempos en que debe hacerse la CONVOCATORIA para la JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS mantiene u observa la formalidad y plazos que fijaba el Artículo 236 de la Ley de Compañías antes de vigencia de la reforma o sustitución Introducida conforme la Disposición Reformatoria Tercera, numeral 6 de la Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 353 de 23 de Octubre del 2018, por tanto, considerando que la reforma hecha y al momento vigente es lo más práctico y útil por adecuarse a la modernidad o a la utilidad que las tecnologías de la

información y la comunicación permiten, resulta necesario sustituirlo lo que implica la reforma del estatuto social.

Dicho lo anterior toma la palabra el Presidente de la Compañía señor Herrera Armijos Sergio Rubén, quien de forma expresa y tomando en cuenta lo indicado por el Asesor Legal, propone a la Junta General de Accionistas se analice y resuelva SUSTITUIR el ARTÍCULO 16 del ESTATUTO SOCIAL de TRANSPORTE DE CARGA PESADA DAYUMATRUCK S.A., que se contiene en la Escritura Pública constitutiva otorgada el 27 de mayo del 2015 ante el Doctor Ramiro Cruz Mayorga Notario Segundo del Cantón Francisco de Orellana; e, inscrita en el Registro Mercantil a cargo del Registrador de la Propiedad bajo el Número 51, del Folio 333 del Tomo Uno, el 27 de mayo del 2015, para adecuarlo a lo que al momento contempla el Artículo 236 de la LEY DE COMPAÑÍAS en relación a la forma y tiempos en que debe hacerse la CONVOCATORIA a JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. Añade que hacer la reforma permitirá agilizar los procesos internos y las resoluciones como igual ahorrarán el gasto que se hace en publicaciones por la prensa que ya resultan anticuadas y que en sí ni siquiera los accionistas leen.

En fin, habiéndose analizado minuciosamente este punto el PRESIDENTE de la Junta General dispone a SECRETARÍA proceda a tomar la respectiva votación con relación a la APROBACIÓN o NEGACIÓN de la moción propuesta en el sentido de actualizar y sustituir el actual Art. 16 del Estatuto Social.

RESOLUCIÓN:

Tomada la votación respectiva se recibe el pronunciamiento unánime de los accionistas asistentes y presentes en la Junta General por lo que se resuelve SUSTITUIR el ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO del ESTATUTO SOCIAL de ORIENTRUCK S.A. TRANSPORTE PESADO DEL ORIENTE que se contiene en la Escritura Pública constitutiva otorgada el 27 de mayo de 2015 ante el Doctor Ramiro Cruz Mayorga Notario Segundo del Cantón Francisco de Orellana; e, inscrita en el Registro Mercantil a cargo del Registrador de la Propiedad bajo el Número 51, del Folio 333 del Tomo Uno, el 27 de mayo del 2015, para adecuarlo a lo que al momento contempla el Artículo 236 de la LEY DE COMPAÑÍAS en relación a la forma y tiempos en que debe hacerse la CONVOCATORIA a JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, de modo que, dicho artículo estatutario en adelante deberá contemplar e decir expresamente lo siguiente:

"ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- CONVOCATORIAS: La junta general, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por el Presidente o Gerente General de la compañía con al menos cinco días de anticipación por el correo electrónico de los accionistas.

Los accionistas tienen la obligación de comunicar al representante legal de la empresa la dirección de correo electrónico en la que recibirán las convocatorias sin perjuicio de que se remita la convocatoria al correo electrónico corporativo que la empresa llegare a asignar a cada accionista.

El administrador de la compañía deberá mantener el registro actualizado de los correos electrónicos de los accionistas.

En la convocatoria se debe señalar al menos el lugar, que deberá corresponder al domicilio de la compañía, día, hora y objeto de la reunión."

Por aprobada la reforma estatutaria la Junta General autoriza y delega al Gerente General de la compañía señor Chango Sangoquiza Fredy Germán para que comparezca ante un Notario Público y en nombre y representación de TRANSPORTE DE CARGA PESADA DAYUMATRUCK S.A., otorgue la escritura pública en que se contenga dicha reforma como igual realice cuanta gestión sea necesaria para la plena configuración y validez de este acto societario.



6. SEXTO PUNTO: El Presidente pide a Secretaría que se dé lectura a este punto siendo el siguiente:

ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA EMPRESA.

En este punto el PRESIDENTE da la palabra al Asesor Legal de la empresa señor Dr. Milton Enriquez Quezada, quien, luego de explicar que con el Gerente General se ha trabajado en un proyecto normativo interno necesario para mejorar el desempeño y gestión de la compañía da a dar lectura minuciosa del PROYECTO del CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA que se sugiere aplicar en DAYUMATRUCK S.A.

Luego de hecha la clara y precisa lectura del proyecto normativo que nos ocupa retoma la palabra el PRESIDENTE y respecto del mismo pide se hagan las observaciones, sugerencias o la aprobación del caso.

Toma la palabra la accionista Patricia Cordero Morán quien indica que es importante que la empresa cuente con un CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA ya que es un instrumento útil y necesario en toda gestión administrativa, como tal, recalca es necesario aprobarlo sin reparos.

No existen otras observaciones o inquietudes.

En fin, habiéndose analizado minuciosamente este punto el PRESIDENTE de la Junta General dispone a SECRETARÍA proceda a tomar la respectiva votación con relación a la APROBACIÓN o NEGACIÓN del indicado proyecto normativo denominado CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA y que se incorpore al LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTES de la compañía como ANEXO NORMATIVO UNO.

RESOLUCIÓN:

Tomada la votación respectiva se recibe el pronunciamiento unánime de los accionistas asistentes y presentes en la Junta General por lo que se resuelve APROBAR el CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA de DAYUMATRUCK S.A., documento que se identifica como ANEXO NORMATIVO UNO de esta acta y cuyo contenido íntegro se incorpora al LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTES en un total de trece fojas que en el acto se dispone sean firmadas igual por el Gerente General y Asesor Legal para la plena constancia y vigencia.

7. SÉPTIMO PUNTO: El Presidente pide a Secretaría que se dé lectura a este punto siendo el siguiente:

ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE MANUAL DE POLÍTICAS ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN EN LA EMPRESA.

En este punto el PRESIDENTE vuelve a dar la palabra al Asesor Legal de la empresa señor Dr. Milton Enriquez Quezada, quien, luego de explicar que con el Gerente General se ha trabajado en un proyecto normativo interno necesario para mejorar el desempeño y gestión de la compañía da a dar lectura minuciosa del PROYECTO de MANUAL DE POLÍTICAS ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN que sugiere aplicar en DAYUMATRUCK S.A.

Luego de hecha la clara y precisa lectura del proyecto normativo que nos ocupa retoma la palabra el PRESIDENTE y respecto del mismo pide se hagan las observaciones, sugerencias o la aprobación del caso.

Toma nuevamente la palabra la accionista Patricia Cordero Morán quien indica que igual que la normativa anteriormente aprobada es importante que la empresa cuente con un CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA ya que es un instrumento útil y necesario en toda gestión administrativa, como tal, recalca igual es necesario aprobarlo sin reparos.

No existen otras observaciones o inquietudes.

En fin, habiéndose analizado minuciosamente este punto el PRESIDENTE de la Junta General dispone a SECRETARÍA proceda a tomar la respectiva votación con relación a la APROBACIÓN o NEGACIÓN del indicado proyecto normativo denominado MANUAL DE POLÍTICAS ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN y que se incorpora al LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTES de la compañía como ANEXO NORMATIVO DOS.

RESOLUCIÓN:

Tomada la votación respectiva se recibe el pronunciamiento unánime de los accionistas asistentes y presentes en la Junta General por lo que se resuelve APROBAR el MANUAL DE POLÍTICAS ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN de DAYUMATRUCK S.A., documento que se identifica como ANEXO NORMATIVO DOS de esta acta y cuyo contenido íntegro se incorpora al LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTES en un total de siete fojas que en el acto se dispone sean firmadas igual por el Gerente General y Asesor Legal para la plena constancia y vigencia.

8. OCTAVO PUNTO: El Presidente pide a Secretaría que se dé lectura a este punto siendo el siguiente:

ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE REGLAMENTO INTERNO QUE REGIRÁ PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COMERCIAL MODALIDAD CARGA PESADA POR INTERMEDIO DE DAYUMATRUCK S.A.

El PRESIDENTE vuelve a dar la palabra al Asesor Legal de la empresa señor Dr. Milton Enríquez Quezada, quien, explica que vista la particularidad del servicio de transporte que ejecuta la empresa y que las unidades o vehículos no son de propiedad de la misma en su mayoría, sino que, cada accionista es propietario de su unidad, urge contar con un REGLAMENTO INTERNO PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COMERCIAL MODALIDAD CARGA PESADA POR INTERMEDIO DE DAYUMATRUCK S.A., para ello pide tener como antecedente o considerandos, lo siguiente:

- Que, DAYUMATRUCK conforme el objeto social constante en su estatuto y el permiso de operación emitido por la Agencia Nacional de Tránsito se halla facultada a prestar servicio de transporte comercial en la modalidad carga pesada a nivel nacional;
- Que, DAYUMATRUCK en virtud de su objeto social y habilitación operacional celebra contratos para prestar servicios de transporte comercial en la modalidad carga pesada con diversos (as) usuarios (as) bajo expresas condiciones o estipulaciones;
- Que, los accionistas de DAYUMATRUCK al contar con unidades vehiculares, habilitaciones y estructura tanto económica como organizacional participarán directamente y en condición de subcontratistas en los servicios u operaciones de transporte de carga pesada en la modalidad que se requiera o contrate;
- Que, para garantizar la debida prestación de los servicios o ejecución de los contratos es necesario contar con una regulación o reglamentación interna para observación y cumplimiento de parte de los accionistas de DAYUMATRUCK;
- Que, la regulación a nivel interno ayudará la debida participación en el servicio cumpliendo con la calidad y seguridad del mismo tal cual las usuarias demandan y en efecto se compromete inobjetablemente DAYUMATRUCK; y,
- Que, el literal h) del Art. 20 del Estatuto Social de DAYUMATRUCK, al reforzarse a las atribuciones de la Junta General de Accionistas claramente establece la facultad de "Dictar el reglamento o reglamentos que considere necesarios para el régimen de actividades y negocios de la compañía."



Dicho lo anterior y con la venia del Presidente hace una lectura clara y precisa del proyecto normativo que nos ocupa, hecho lo cual retoma la palabra el PRESIDENTE y respecto del mismo pide se hagan las observaciones, sugerencias o la aprobación del caso.

Toma nuevamente la palabra la accionista Patricia Cordero Morán quien indica que está de acuerdo con que se apruebe la normativa que se plantea ya que es la única manera de poder realizar la actividad en forma ordenada, segura y responsable.

El accionista señor Fredy Chango se suma al pedido y sugiere aprobar la moción e implementar la reglamentación.

No existen otras observaciones o inquietudes.

En fin, habiéndose analizado minuciosamente este punto el PRESIDENTE de la Junta General dispone a SECRETARÍA proceda a tomar la respectiva votación con relación a la APROBACIÓN o NEGACIÓN del indicado proyecto normativo denominado REGLAMENTO INTERNO PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COMERCIAL MODALIDAD CARGA PESADA POR INTERMEDIO DE DAYUMATRUCK S.A. y que se incorpora al LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTES de la compañía como ANEXO NORMATIVO TRES.

RESOLUCIÓN:

Tomada la votación respectiva se recibe el pronunciamiento unánime de los accionistas asistentes y presentes en la Junta General por lo que se resuelve APROBAR el REGLAMENTO INTERNO PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COMERCIAL MODALIDAD CARGA PESADA POR INTERMEDIO DE DAYUMATRUCK S.A., documento que se identifica como ANEXO NORMATIVO TRES de esta acta y cuyo contenido íntegro se incorpora al LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTES en un total de ___ fojas que en el acto se dispone sean firmadas igual por el Gerente General y Asesor Legal para la plena constancia y vigencia.

Se deja registrado que cuerpo normativo que nos ocupa en lo principal expresamente dirá:

"REGLAMENTO INTERNO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE COMERCIAL EN LA MODALIDAD CARGA PESADA POR INTERMEDIO DE DAYUMATRUCK S.A. COMO OPERADORA AUTORIZADA."

El indicado reglamento interno es de tipo general y se registrá por lo siguiente:

TÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1.- OBJETO: Este reglamento regula los requisitos o condiciones que deben cumplir tanto los accionistas de DAYUMATRUCK como sus vehículos para poder participar en la prestación de los servicios de transporte comercial en la modalidad carga pesada y que se ejecuten por intermedio de la empresa como operadora legalmente autorizada y para el caso adjudicataria de un determinado contrato o requerimiento de servicios.

Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN: Las disposiciones de este reglamento son de cumplimiento obligatorio para los accionistas de DAYUMATRUCK en cada una de las operaciones o transacciones que tengan relación con la compañía como operadora y sus usuarias.

Artículo 3.- TIPOS DE SERVICIO: Como operadora legalmente autorizada DAYUMATRUCK oferta y celebra contratos para prestar servicios de transporte comercial en la modalidad carga pesada y en el siguiente orden:

- a) Transporte de carga en una ruta específica;*
- b) Transporte o trasteo de una carga específica;*
- c) Servicio de transporte con un rubro mensual fijo;*
- d) Servicio de transporte de carga por horas; y,*
- e) Servicio de transporte de carga por días.*

El servicio en referencia es prestado a diferentes usuarias y hacia diferentes locaciones bajo expresas compromisos contractuales, órdenes de servicio y/o requerimientos específicos.

Artículo 4.- FINALIDAD: El presente reglamento tiene por finalidad lo siguiente:

- a. Lograr una debida participación en la prestación de los servicios que presta o ejecuta DAYUMATRUCK;*
- b. Coadyuvar a la cabal y oportuna prestación del servicio que se oferta; y,*
- c. Mejorar el control interno y la oportuna retribución de los servicios.*

Artículo 5.- DEFINICIONES: Para el entendimiento o consideración de los efectos de este reglamento se definen los siguientes términos:

- a. DAYUMATRUCK.- La sociedad o persona jurídica que emite esta normativa y que para el caso de la prestación del servicio de transporte comercial en la modalidad carga pesada actuará como contratista o adjudicataria de un contrato frente a las usuarias y como contratante respecto de sus accionistas en consideración a lo particular de la estructura societaria y la propiedad individual de la flota vehicular;*
- b. ACCIONISTA.- La persona natural o jurídica que por tener la calidad de accionista de DAYUMATRUCK y asumiendo la condición de subcontratista frente aquella puede participar de la prestación de servicios de transporte comercial en la modalidad carga pesada por intermedio de indicada operadora;*
- c. TRANSPORTE DE CARGA EN UNA RUTA ESPECÍFICA.- Servicio por el cual DAYUMATRUCK se compromete realizar el traslado de carga en una ruta específico por un precio previamente establecido;*
- d. TRANSPORTE O TRASTEADO DE UNA CARGA ESPECÍFICA.- Servicio por el cual DAYUMATRUCK se compromete realizar el traslado de una carga específica por un precio previamente establecido;*
- e. SERVICIO DE TRANSPORTE CON UN RUBRO MENSUAL FIJO.- Servicio por el cual DAYUMATRUCK compromete a dotar de vehículos con conductor por un precio fijo mensual;*
- f. SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA POR HORAS.- Servicio por el cual DAYUMATRUCK fija el precio de transporte por determinadas horas en que estarán a disposición de la usuaria las correspondientes unidades vehiculares;*
- g. SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA POR DÍAS.- Servicio por el cual DAYUMATRUCK fija el precio de transporte por días completos en que estarán a disposición de la usuaria las correspondientes unidades vehiculares;*



- h. USUARIAS.- Las personas naturales o jurídicas que en condición de clientes requieren a DAYUMATRUCK el servicio de transporte comercial de modalidad carga pesada;*
- i. UNIDAD.- Vehículo con o sin acoplados que constando en el Permiso de Operación de DAYUMATRUCK y cumpliendo con las habilitaciones, certificaciones o requerimientos de rigor pueden participar en la prestación del servicio comercial de transporte modalidad carga pesada que le sea contratada a la empresa como operadora autorizada;*
- j. ORDEN DE SERVICIO.- Comunicación física o electrónica que contiene la petición o disposición para prestar un determinado servicio de transporte en la modalidad que compete a DAYUMATRUCK.*
- k. GUÍA DE REMISIÓN. Documento que contiene el registro de las mercancías o bienes que se transportan de un lugar a otro por parte de DAYUMATRUCK; y,*
- l. QHSE.- Departamento o personero responsable de las normas, reglamentos y/o políticas relacionadas con la seguridad industrial, ambiente y salud ocupacional que se emitan y deban cumplirse tanto por pedido de DAYUMATRUCK como por exigencia de cada una de sus USUARIAS.*

Artículo 6.- PRINCIPIOS.- La participación en la prestación de servicios de transporte comercial modalidad carga pesada que se ejecute por intermedio de DAYUMATRUCK se regirá por los siguientes principios:

- a. Eficiencia;*
- b. Calidad;*
- c. Responsabilidad;*
- d. Puntualidad;*
- e. Seguridad; y,*
- f. Reciprocidad.*

TÍTULO II

CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN LAS OPERACIONES O SERVICIO

Artículo 7.- EXIGENCIA BÁSICA.- Para participar en la prestación del servicio el accionista deberá cumplir inobjetablemente las siguientes condiciones:

- 1. Cumplir con lo estipulado en el presente reglamento y contrato respectivo (s);*
- 2. Hallarse al día con todas las obligaciones sociales o mercantiles asumidas para con la empresa;*
- 3. Incorporar su (s) vehículo (s) al Permiso de Operaciones de DAYUMATRUCK;*
- 4. Haber suscrito el contrato mercantil de servicios que corresponde dada su condición de subcontratista para estos casos como igual los alcances, ademsus o anexos que se incorporaren al mismo;*
- 5. Contar con personal propio, infraestructura física, estructura organizacional, administrativa y financiera como también estar dispuesto a proveer los servicios bajo los términos y condiciones que obliga el presente reglamento y el contrato respectivo;*
- 6. Cumplir las obligaciones laborales y de la seguridad social que le corresponde con relación a sus empleados o dependientes;*
- 7. Sujetarse a los mecanismos de organización y ejecución de las operaciones o servicios;*
- 8. Participar de las reuniones que DAYUMATRUCK organice y convoque con el fin de coordinar y mejorar la prestación del servicio;*

9. *Contratar y mantener al día los pagos de las correspondientes pólizas de seguro que haya contratado para su vehículo o para las operaciones conforme los requerimientos del presente reglamento, las estipulaciones contractuales y/o los pedidos de la usuaria;*
10. *Dirigir toda queja o reclamo relativo a los servicios u operaciones mediante los canales oficiales de la empresa estando prohibida la propalación de rumores falsos o peor aún de dichos que afecten la honra de las personas o lesionen la buena fe y seguridad de las operaciones; y,*
11. *Cumplir con todas las obligaciones que en materia de seguridad, salud y ambiente impone DAYUMATRUCK o sus usuarias.*

Artículo 8.- UNIDADES.- Todo vehículo que participe o pretenda participar del servicio que regula el presente reglamento deberá cumplir con lo siguiente:

- a. *Hallarse incorporado necesariamente al Permiso de Operaciones de DAYUMATRUCK;*
- b. *Hallarse en excelentes condiciones de limpieza, mantenimiento y funcionamiento mecánico;*
- c. *Contar con las pólizas de seguro necesarias para cubrir daños materiales y personales propias como igual daños personales y materiales contra terceros, incluyendo o sin exceptuar las pólizas de seguro que se exijan para cada caso de parte de la operadora o usuarias, documentos que deberán mantenerlos siempre en vigencia;*
- d. *Portar y mantener siempre llantas en buen estado, contar con extintor suficiente y portar absolutamente todos los demás equipos que sean necesarios para una circulación segura;*
- e. *Hallarse siempre al día con la matrícula vehicular; la revisión vehicular anual; la habilitación de pesos y medidas u otras que el caso requiera o se impongan en delante de parte de los organismos de control o de las usuarias del servicio;*
- f. *Contar con absolutamente todos los requisitos de seguridad, salud y ambiente que DAYUMATRUCK o sus usuarias determinen, además, de los requisitos que en general corresponde para la circulación por exigencia de las autoridades de control y la normativa de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial;*
- g. *En caso de operaciones especiales o de riesgo hallarse incorporado necesariamente a la Licencia, Permiso o Autorización que se emitiera u obtuviere para el efecto;*
- h. *Partir a una operación o servicio sólo de hallarse previamente liberados o acreditados por el QHSE de DAYUMATRUCK para garantizar que sí cumple con todas los requisitos que los contratos y las políticas que el servicio exige;*
- i. *Durante un turno permanecer a total disposición del coordinador de operaciones; y,*
- j. *Ser conducido por una persona debidamente habilitada para el efecto tanto por los entes de control como por las usuarias del servicio.*

Artículo 9.- CONDICIONES ADICIONALES.- Para la debida prestación del servicio u operación se observarán además las siguientes condiciones:

- a. *Si el coordinador de operaciones requiriere un servicio durante el día llamará al chofer de la unidad que resulte asignada para salir de viaje a ejecutar la operación el tiempo previsto;*
- b. *Si el coordinador de operaciones requiriere el servicio durante la noche llamará al propietario del vehículo asignado quien deberá enviar la unidad al viaje u operación en el tiempo requerido o previsto;*
- c. *Si un vehículo que resultare asignado para una operación o servicio luego de llamado por el coordinador o gerente no asistiere en el tiempo previsto automáticamente perderá la oportunidad de participar de la operación o servicio, sin perjuicio de ser merecedor por subrogación de la penalidad o multa que la usuaria aplicare en contra de DAYUMATRUCK por los retrasos o perjuicios que se ocasionen;*



- d. *El accionista que con su vehículo asignado luego de llamado para el efecto no acepte determinado viaje, trasteo o servicio por algún evento o causa que no tenga justificación válida perderá la oportunidad de participar del resto de las operaciones que se ejecuten durante el día de tal ocurrencia;*
- e. *Se entiende por justificación válida o lógica la falta de tarjetas en los primeros cuarenta y cinco (45) días desde la vigencia de este reglamento o por falta de conductor si este renunció durante las 24 horas anteriores o si aquel se hallare en estado de enfermedad o calamidad comprobada, para lo cual el accionista deberá presentar la justificación por escrito;*
- f. *El accionista que con el vehículo asignado no cumpla con el viaje, trasteo o servicio sin justificación válida será amonestado o llamado la atención por escrito en la primera ocasión que aquello suceda; en una segunda ocasión será sancionado con una multa de cien dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD. 100,00); y, en una tercera ocasión en adelante se le aplicará una multa de trescientos dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD. 300,00) además de perder la oportunidad de continuar participando del servicio con la correspondiente usuaria. Las multas luego de notificadas se descontarán de los rubros que deban pagarse conforme la facturación de cada accionista infractor;*
- g. *El accionista asegurará y de hecho exigirá que todo conductor que preste servicios a cargo de unidades vehiculares se comprometa y como tal se someta a la práctica imprevista, aleatoria y obligatoria de pruebas de alcoholemia, esto, en las diferentes locaciones a las que deba ingresar para ejecutar los fines del servicio u obligaciones conforma cada contrato. Si no se cumple con lo indicado en este literal se aplicará al accionista una sanción de cien dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD. 100,00) y para el caso de reincidencia una multa de trescientos dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD. 300,00); y,*
- h. *Las accionistas que con por falta de unidades colaboren reemplazando a otros vehículos de menor capacidad (ejemplo un tráiler por un camión sin acoplado) podrán reintegrarse sin limitación al servicio u operación principal para el que estaba inicialmente asignado;*

Artículo 10.- EMISIÓN DE GUÍAS: Para efectos de una debida y oportuna facturación es obligación ineludible de cada accionista entregar las guías de cada viaje, operación o servicio en que participaren máximo en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas o incluso en menos tiempo si el cliente así lo requiere.

Si algún ACCIONISTA no entregare las guías en el plazo indicado perderá el flete o costo del servicio, pues, conoce, reconoce y acepta que por su negligencia o inacción no puede ni debe paralizarse la facturación del resto de accionistas y el cobro oportuno de los servicios.

En caso de que las órdenes de servicio se entreguen después del plazo establecido y la empresa lograre una reconsideración y posterior facturación al cliente, además del descuento proporcional previsto contractualmente para fines administrativos, se generará un descuento adicional equivalente al 10% del valor total del servicio prestado o monto facturado con el fin de suplir las gestiones extras que el caso obliga y sin que la aplicación de este descuento necesariamente implique obligación de la empresa de recuperar los valores comprometidos, pues, se recalca aquello obedecerá a la predisposición de revisión, reconsideración y aceptación final de cada usuaria del servicio.

Artículo 11.- PROHIBICIÓN EXPRESA: Está completamente prohibido a los accionistas lo siguiente:

- a) *Pagar de manera directa o indirecta, prometer pagar, autorizar el pago, transferir dinero o cualquier cosa de valor, ofrecer cualquier incentivo de cualquier índole a empleado alguno*

- o representante de DAYUMATRUCK o las USUARIAS, para obtener o retener algún flete, recorrido o negocio relacionado con la prestación del servicio y con el fin de obtener cualquier ventaja inapropiada o beneficio de forma particular;*
- b) Obtener, mantener negocios por medio de conductas anti éticas o prácticas de competencia desleal; y,*
 - c) Solicitar regalos o recibir favores de cualquier índole de parte de empleados o representantes de las USUARIAS.*

En caso de infringir esta prohibición se procederá a la separación del empleado involucrado mediante visto bueno que se tramitará ante el Ministerio del Trabajo; y, para el caso del accionista involucrado se impondrá una sanción de quinientos dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD. 500,00).

Artículo 12.- OBLIGACIONES PARTICULARES: *El accionista al participar en la prestación del servicio por intermedio de DAYUMATRUCK, deberá ADEMÁS:*

- 1. Asumir las daños y pérdidas que se ocasionen en las instalaciones o los bienes de DAYUMATRUCK o de sus usuarias derivados de causas imputables a sus empleados tales como negligencia, impericia, imprudencia, inobservancia de leyes y reglamentos, dolo, así como omisiones en el cumplimiento de sus obligaciones. En caso de que DAYUMATRUCK llegare a cubrir algún valor por daños o pérdidas trasladará al/la CONTRATISTA - ACCIONISTA su costo o importe o el deducible que corresponda de haber operado cobertura de determinada póliza pudiendo en consecuencia recuperar tales valores de cualquier importe o factura que el/la ACCIONISTA deba cobrar por servicios prestados;*
- 2. Mantener una coordinación permanente con un representante de la CONTRATANTE en todo lo referente a la provisión de los servicios;*
- 3. Retirar o separar del servicio de forma inmediata a cualquier trabajador que por incumplir con las obligaciones contractuales, normativas o de seguridad, salud y ambiente fuere impedido de ingresar a determinada área o locación.*

Artículo 13.- SANCIÓN A CONDUCTORES: *Cuando por mala actitud y falta de compromiso con la labor o servicio que se ejecuta un conductor ocasione retrasos en la operación o servicio se NOTIFICARÁ al ACCIONISTA por escrito para que realice la debida amonestación y corrección.*

En caso de reincidencias se sancionará al accionista con el 10% del total de la Orden de Servicio y consecuente facturación que corresponda respecto de la operación en que se suscita el impasse.

Los fondos que por este concepto se recauden serán utilizados para organizar eventos tendientes a capacitar a los conductores en general como igual para premiar a los conductores de mejor desempeño.

Artículo 14.- DOCUMENTACIÓN REGLAMENTARIA: *El ACCIONISTA propietario de cada unidad en colaboración con su conductor son los responsables directos de mantener actualizada la documentación habilitante tanto de la unidad como la del conductor asignado a la misma.*

Para los vehículos que presten servicio mensualizado este proceso es de cumplimiento obligatorio con un mínimo de 15 días de anticipación, en caso de vencimiento de la



documentación habilitante del conductor y unidad serán remplazados por una unidad que cumpla lo antes detallado.

Artículo 15.- LICENCIA AMBIENTAL: Toda unidad que preste o vaya a prestar servicios por intermedio de DAYUMATRUCK obligatoriamente debe constar registrado en la licencia ambiental de la empresa para lo cual debe realizar los trámites pertinentes para la calificación respectiva del vehículo.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA:

En todo lo no expresado en este reglamento se deberá remitir a lo previsto en el Contrato Civil o Mercantil que se suscriba para la correspondiente prestación de servicios como igual a lo que en adelante resuelva al respecto la misma Junta General de Accionistas.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA.- La ejecución de esta normativa estará a cargo, en el ámbito de sus competencias del Gerente General y/o Presidente de DAYUMATRUCK;

SEGUNDA.- Este reglamento entrará en vigencia a partir de la presente fecha y su contenido formará parte de los correspondientes contratos de servicios; y,

TERCERA.- Para el conocimiento y difusión general el presente reglamento se remitirá en PDF vía correo electrónico a los accionistas de DAYUMATRUCK S.A. como igual se exhibirá en la cartelera de la empresa.

NOTA.- La normativa aprobada y transcrita será reproducida en cuerpo separada para la plena difusión y ejecución.

9. NOVENO PUNTO: El Presidente pide a Secretaría que se dé lectura a este punto siendo el siguiente:

INFORMAR SOBRE EL OTORGAMIENTO, VIGENCIAS Y OBLIGACIONES ASUMIDAS MEDIANTE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA POR EL MAE PARA EL TRANSPORTE DE SUSTANCIAS PELIGROSAS.

En este punto el PRESIDENTE concede la palabra al señor Ingeniero Ushca Marco quien mediante una exposición gráfica y detallada pone en conocimiento de los accionistas lo que implica el Proceso, Tratamiento y Manejo de las licencias ambientales y así como también deja en claro el compromiso que con ello adquiere la empresa y por ende sus accionistas.

Una vez socializado este punto con los accionistas se verifica que no existen inquietudes y no se somete a votación por tratarse de un punto meramente informativo.

CONSIDERACIONES FINALES:

Evacuados los puntos motivo de la convocatoria el PRESIDENTE dispone que SECRETARÍA proceda con lo siguiente:

- La revisión final de la lista de accionistas participantes y número de acciones de cada uno;
- La incorporación en el LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTES de la copia de la presente acta y de cada uno de los documentos que han sido conocidos y aprobados en esta Junta;
- Archivar debidamente la grabación magnetofónica correspondiente a esta Junta; y,

- El debido archivo y control de cada uno de estos documentos o de los que de lo resuelto se originen en lo subsiguiente.
- La emisión del nombramiento respectivo.

El señor PRESIDENTE suspende la sesión hasta que se redacte el acta.

Reinstalada la sesión el PRESIDENTE dispone que se dé lectura del acta por SECRETARÍA lo cual se cumplió y no se recibieron observaciones al respecto por lo que se suscribe a conformidad por PRESIDENTE y SECRETARIO AD HOC quienes dan fe y certifican.

Se declara clausurada la Junta General a las TRECE CON TREINTA Y CINCO MINUTOS.

Lo CERTIFICAMOS.

f)


Herrera Armijos Sergio Rubén
PRESIDENTE DE LA JUNTA

f)


Chango Sangoquiza Fredy Germán
SECRETARIO DE LA JUNTA

